



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. 409 De

10 AGO 2018

Por la cual se deroga la Resolución 1712 del 1 de diciembre de 2010 y las que la modifiquen o adicionen

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 33 de 1985, Decreto 3992 de 2008, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se impuso el deber de establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión se estableció en el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez entre en operación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003, perderán vigencia.

Que por Decreto 1499 de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, actualizándolo.

Que, en el plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República relacionada con la auditoría financiera de la vigencia 2017, se estableció que por Resolución la Dirección instruirá a las dependencias (Jefes de Proceso, Oficinas Asesoras y Coordinadores del área responsable), para que bajo su responsabilidad los manuales y procedimientos administrativos a su cargo se actualicen permanente y por lo menos una vez al año o cuando nuevas normas relacionadas entren en rigor.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

0409

10 AGO 2018

Que dentro de los primeros dos (2) meses del año siguiente, Control Interno verificará su cumplimiento.

Que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que de conformidad con las Leyes 489 de 1998, 872 de 2003, y Ley 1753 de 2015, debe elaborar, adoptar y actualizar manuales y procedimientos administrativos como instrumentos básicos para el desarrollo de sus actividades, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, eficacia y economía, en función de la calidad de los servicios que le corresponde prestar de acuerdo con su misión institucional.

Que el objetivo de esta Resolución, es además de signar la responsabilidad de actualizar los manuales y procedimientos administrativos en el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, por lo menos una vez al año o cuando nuevas normas relacionadas entren en rigor, y validar su cumplimiento por parte de Control Interno, así como su presentación y contenido para optimizar la vinculación con los principios de una estructura documental normalizada.

Que se pretende adicionalmente identificar las disposiciones vigentes y de nueva emisión que formarán parte de la operación y funcionamiento de las áreas usuarias, así como de los mecanismos que posibiliten escuchar la opinión antes de la formalización en las áreas normativas, integrando un sólido canal de comunicación.

Que FONPRECON en aplicación de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios, expide la siguiente reglamentación sobre revisión, actualización, validación y aprobación de los manuales y procedimientos administrativos del Fondo, incluidos el manual de contratación, manual específico de funciones y competencias laborales, manual de calidad, manual de políticas contables del Fondo y procedimientos elaborados con base en las normas y políticas de MIPG, NTCGP 1000, ISO 9001, y el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Que lo anterior, tendrá como consecuencia derogar la Resolución N°.1712 del 1 de diciembre de 2010 y las normas que lo modifican.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los manuales y procedimientos administrativos, incluidos el manual de contratación, manual de específico de funciones y competencias laborales, manual de calidad y manual de políticas contables del Fondo de Previsión Social del



0409

10 AGO 2018

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social**

Congreso de la República y procedimientos elaborados con base en las normas y políticas de MIPG, NTCGP 1000, ISO 9001, y el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la permanente revisión, actualización y validación de los manuales y procedimientos administrativos, incluidos el manual de contratación, manual de específico de funciones y competencias laborales, manual de calidad, y manual de políticas contables del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, elaborados con base en las normas y políticas de MIPG, NTCGP 1000, ISO 9001, y el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, para identificar las disposiciones vigentes y de nueva emisión que formarán parte de la operación y funcionamiento de las áreas usuarias

ARTÍCULO TERCERO: La aprobación de un nuevo procedimiento o un procedimiento modificado es responsabilidad del Director General mediante su firma en el espacio que se encuentra en la portada de los procedimientos llamado "aprobó".

ARTÍCULO CUARTO: La elaboración y revisión de un procedimiento nuevo o uno modificado es responsabilidad del líder que desarrolla el proceso que se está documentando.

ARTICULO QUINTO: Al revisar un procedimiento si este no requiere actualizaciones se conservará la versión actual indicado en el historial de cambios del documento que este fue revisado y permanece en su versión vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La actualización de los manuales y procedimientos administrativos en la órbita de sus funciones y competencias es responsabilidad de:

1. Subdirector de Prestaciones Económicas.
2. Subdirector Administrativo y Financiero.
3. Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.
4. Jefe de Oficina Asesor Jurídica.
5. Coordinadores de Grupos de Trabajo

PARÁGRAFO: El Asesor de control interno y su equipo de trabajo verificarán todos los manuales y procedimientos administrativos, emitidos por FONPRECON, dentro de los dos primeros meses siguientes al inicio de cada vigencia fiscal, para validar que haya procedido el reajuste que dispongan las normas y la operación del Fondo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Al interior de las dependencias la difusión de los manuales y procedimientos administrativos, nuevos o modificados es responsabilidad del líder del



0409

10 AGO 2018

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

proceso o de la persona asignada por este, evento que será verificado por la asesoría de Control Interno de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La conservación de los manuales y procedimientos administrativos, que permanecen en las subdirecciones, jefaturas y coordinaciones deben conservarse en buenas condiciones y estar depositados en la oficina de cada funcionario autorizado para su posesión.

ARTÍCULO NOVENO: La relación de los procedimientos por proceso que constituyen los manuales y procedimientos administrativos, de la entidad, forma parte integral de la presente resolución y los procedimientos archivados en forma digital se encuentran identificados, registrados y anexos en el vínculo del Sistema de Gestión de Calidad (<\\fdofserver.fonprecon.red>: (S)).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga la Resolución 1712 del 1 de diciembre 2010 y las que la modifiquen o adicionen.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 AGO 2018

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA

Director General

Proyectó: Jorge Eduardo Reyes Amador, Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Lydia Edith Rivas Niño, jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Martha Lucia Forero Torres, Asesora de la Dirección General

Oscar Alexander Herrera Isaza Asesor Calidad de la Dirección General